

RAD. 110013103004202300155

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se alleguen los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de restitución, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. El poder conferido deberá complementarse indicando el objeto del mismo, esto es enunciar el contrato de leasing.
3. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico de la demanda, allegando prueba que permita respaldar su dicho. Ley 2213 del 2022 artículo 8º

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

